



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER ORDINARIA, EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2017

En el municipio de Albal, a 13 de febrero de dos mil diecisiete, siendo las nueve horas y quince minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, los concejales que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. David Francisco Ramón Guillen
D. Sergio Burguet López
D. Joel García Fernández

Excusa la asistencia

D^a. Melani Jiménez Blasco

SECRETARIO

D. Antonio Rubio Martínez

INTERVENTORA

D^a. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2017.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 30 de enero de 2017 y al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Se da cuenta de las siguientes publicaciones y correspondencia:

- Sentencia número 28/2017 de 3 de febrero de 2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Valencia en el Procedimiento Abreviado 27/2016, que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D^a

Inmaculada Pastor Alcoy, D. Francisco José Pastor Alcoy y Da Encarnación Pastor Alcoy, contra la resolución de alcaldía nº 2015/2124 de 13 de noviembre de 2015, recaída en el expediente administrativo 2015/1873, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la liquidación del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana aprobada como consecuencia de la transmisión por herencia, procediendo la íntegra confirmación de la resolución recurrida.

- Sentencia número 41/2017 de 7 de febrero de 2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Valencia en el Procedimiento Abreviado 253/16, que estima el recurso contencioso administrativo presentado por la representación de Building Center, S.A.U. en impugnación de la resolución de 27 de mayo de 2016, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y de la liquidación de que trae causa, declarando que no son conformes a Derecho, procediendo la devolución de lo ingresado con sus intereses.

Los señores concejales se dan por enterados.

3. SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS AL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO- FORMACIÓN TALLERES DE EMPLEO. (2016/431).

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Promoción Económica de fecha 2 de febrero de 2017 que se transcribe literalmente:

“La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 20/07/2016 y nº 7832, las bases reguladoras que determinan el programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo. [2016/5792] para la concesión de subvenciones en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.

El programa de Talleres de Empleo se configura como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas a las que va dirigido, mediante la realización de obras o servicios de interés general y/o social que posibiliten al alumnado/trabajador la realización de un trabajo efectivo mediante el contrato para la formación y el aprendizaje, que junto con la formación profesional para el empleo recibida, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral

Los proyectos tendrán una duración de doce meses equivalentes a 1.920 horas de formación en alternancia con el trabajo o la práctica profesional, que también estará dirigida al aprendizaje, la cualificación y adquisición de experiencia profesional, a cuyos efectos se dedicará a formación para el empleo un mínimo del 25 % de la duración del proyecto. Los proyectos deberán desarrollar exclusivamente especialidades dirigidas a la obtención de los Certificados de Profesionalidad completos.

Las especialidades que se solicitarán serán “Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” y “Atención sociosanitaria a personas en domicilios”.

Las personas destinatarias de este programa deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a) Tener veinticinco años o más.

b) Ser desempleadas, entendiéndose como tales a las demandantes de empleo no ocupadas, registradas en un servicio público de empleo.

c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje.

Con carácter general, y siempre que cumplan los requisitos mínimos exigidos, tendrán la consideración de colectivos prioritarios: las mujeres, en especial las víctimas de violencia de género, las personas con discapacidad, las personas en situación o riesgo de exclusión social, las personas mayores de 55 años, las personas con baja cualificación y las personas en paro de larga duración.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva siendo el plazo de presentación de la solicitud hasta el 18/02/2017.

Mediante resolución de la alcaldía número 2016-661 de 14 de marzo de 2016 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para solicitar subvenciones a entidades y organismos públicos con cargo a las partidas genéricas destinadas a este fin en el presupuesto, así como la adhesión a programas o proyectos convocados por otras Administraciones Públicas.

Siendo conveniente la solicitud de las ayudas destinadas a corporaciones locales para la formación de personas desempleadas y cumpliendo el Ayuntamiento de Albal, la totalidad de los requisitos establecidos se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Solicitar a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo las ayudas destinadas al programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo para la concesión de subvenciones en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- Autorizar expresamente a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Solicitar a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo las ayudas destinadas al programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo para la concesión de subvenciones en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- Autorizar expresamente a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para que recabe los certificados

acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

4. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE RENTING, DE LOS DOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA. (2016/1272).

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Obras, Servicios y Seguridad Ciudadana de fecha 6 de febrero de 2017 que se transcribe literalmente:

“Ramón Tarazona Izquierdo, Concejal Delegado de Obras, Servicios y Seguridad Ciudadana visto el contrato de suministro, en régimen de renting, de los dos vehículos adscritos al Departamento de Seguridad Ciudadana, que el Ayuntamiento de Albal formalizó el 2 de septiembre de 2013 con la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. con CIF A-91001438 y el estado de tramitación en que se encuentra el expediente de licitación nº 2016/1272, en base a los siguientes;

HECHOS

PRIMERO.- El pasado 7 de octubre de 2016, finalizó el contrato de suministro, en régimen de renting, de los dos vehículos adscritos al Departamento de Seguridad Ciudadana, formalizado el 2 de septiembre de 2013 con la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A.

SEGUNDO.- Con anterioridad a la fecha de finalización del contrato, el Ayuntamiento de Albal solicitó a ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A, que valorara conceder una prórroga del actual contrato solicitándoles, con el fin de que el Departamento de Intervención pueda efectuar la oportuna retención de crédito, que:

a) La cuota del renting durante el periodo de prórroga fuera de la misma cuantía que la que el Ayuntamiento viene abonando y que

b) La cuantía inicial de los kilómetros contratados en la operación se prorrateara en función del tiempo de prórroga que se acuerde conceder.

La empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. comunicó que concedía la prórroga del contrato de renting de los vehículos del policía hasta el 3 de febrero de 2017, manteniendo la misma cuota que el contrato inicial y prorrateando los kilómetros contratados inicialmente en la operación en función de los meses objeto de prórroga.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de septiembre de 2016 acordó:

1. Aceptar la prórroga concedida por ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. del contrato de renting de los vehículos del policía hasta el 3 de febrero de 2017 y

2. Aprobar el inicio del expediente de licitación del contrato de suministro, en régimen de renting, de dos vehículos destinados al Departamento de Seguridad Ciudadana, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación (Expediente nº 2016/1272), y

CUARTO.- En fecha 7 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que debían regir la licitación y procedió a convocar la licitación del contrato de suministro,

en régimen de renting, de dos vehículos destinados al Departamento de Seguridad Ciudadana, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación (Expediente nº 2016/1272).

QUINTO.- El día 2 de Enero de 2017 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 1 el anuncio de convocatoria del procedimiento de licitación para la adjudicación del citado contrato de suministro.

El 17 de enero de 2017, finalizó el plazo de presentación de ofertas, habiendo presentado ofertas en tiempo y forma las siguientes empresas:

Núm. RE	Fecha y hora	Licitador
325	16/01/2017	AUTOS IGLESIAS S.L.
316	17/01/2017	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A.
315	17/01/2017	ANDACAR 2000 S.A.

SEXTO.- Dado que el plazo de la prórroga inicialmente concedida finalizó el pasado 3 de febrero de 2017, y que a fecha de hoy el expediente de licitación se encuentra en tramitación pendiente de adjudicación, el Ayuntamiento de Albal en fecha 31 de enero de 2017 solicitó a ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A, una nueva prórroga hasta el 31 de mayo de 2017.

La empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. mediante correo electrónico de fecha 1 de febrero de 2017, comunicó que aceptaba en su integridad la modificación del plazo de ejecución del contrato en idénticas condiciones de ejecución y precio que el contratado inicialmente y que dicha prórroga será hasta el 31 de mayo de 2017.

A tenor de lo anteriormente expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de prórroga remitida por ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A., del contrato de suministro, en régimen de renting, de los dos vehículos adscritos al Departamento de Seguridad Ciudadana, con el fin de asegurar que durante el periodo en que se última la licitación actualmente en tramitación, la Policía Local de Albal dispone de los vehículos necesarios para la ejecución de sus funciones.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la cuota correspondiente al renting de los vehículos del Departamento de Seguridad Ciudadana con cargo a la partida presupuestaria nº 2211301204000, por importe de 7.250,3 € (IVA incluido) correspondiente al total de la cuota mensual de los meses prorrogados (febrero, marzo, abril y mayo de 2017).

TERCERO.- Notificar el acuerdo, que en su caso se adopte, a ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. y a los Departamentos de Intervención y Seguridad Ciudadana a los efectos oportunos”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Aceptar la propuesta de prórroga remitida por ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A., del contrato de suministro, en régimen de renting, de los dos vehículos adscritos al Departamento de Seguridad Ciudadana, hasta el 31 de mayo de 2017, con el fin de asegurar que durante el periodo en que se última la licitación actualmente en tramitación, la Policía Local de Albal dispone de los vehículos necesarios para la ejecución de sus funciones.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la cuota correspondiente al renting de los vehículos del Departamento de Seguridad Ciudadana con cargo a la partida presupuestaria nº 2211301204000, por importe de 7.250,3 € (IVA incluido) correspondiente al total de la cuota mensual de los meses prorrogados (febrero, marzo, abril y mayo de 2017).

Tercero.- Notificar el acuerdo, que en su caso se adopte, a ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. y a los Departamentos de Intervención y Seguridad Ciudadana a los efectos oportunos.

5. EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 3611/2016. (2016/220).

Vista la instancia presentada por Don Sergio Salcedo Soriano en el Registro de Entrada del día 16 de mayo de 2016 (número de registro 3611), en la que solicita indemnización por los daños sufridos en su vehículo por el camión de recogida de residuos en la calle San Carlos el día 15 de mayo de 2016.

Vista la propuesta e informe de la Instructora de fecha 7 de febrero de 2017 que se transcribe parcialmente:

“ANTECEDENTES:

1. *En la instancia presentada se alega que los daños producidos consistieron en rozaduras en la parte derecha y manifiesta que los hechos fueron denunciados a la policía local el día 15 de mayo de 2016.*

2. *Mediante decreto de la alcaldía 2016-1345 de 3 de junio de 2016 se nombra instructor del procedimiento a la funcionaria de la Corporación Vanesa Portalés Gimeno.*

El decreto de iniciación se notifica al instructor y al reclamante a los efectos de que manifieste motivos de recusación del instructor, si los hubiere.

3. *No se han formulado causas de recusación.*

4. *El decreto de iniciación se notifica a Secopsa Medio Ambiente, S.L.U., como empresa responsable del contrato de servicios de recogida y transporte de residuos urbanos y servicio de limpieza viaria, concediéndole audiencia en el expediente por un plazo de quince días para que manifieste lo que estime conveniente.*

5. *La mercantil Secopsa Medio Ambiente, S.L.U., no ha presentado ninguna manifestación.*

6. *Igualmente, la iniciación del procedimiento se comunica a la compañía aseguradora del riesgo de responsabilidad civil del Ayuntamiento para la apertura de expediente y a los efectos oportunos.*

7. *Mediante oficio del instructor se requiere informe al departamento de Seguridad Ciudadana al objeto de comprobar la veracidad de los hechos y la existencia o no de responsabilidad municipal.*

8. *Por la policía local se emite el 15 de junio de 2016 informe referido al requerimiento que parcialmente transcrito dice:*

“Personada la patrulla, observa un vehículo turismo correctamente estacionado a la altura del nº 48 de la calle San Carlos, el cual presenta unos daños que por la forma y altura de estos podrían haber sido causados por un vehículo de grandes dimensiones, se hace constar que a pocos metros donde está estacionado el vehículo

existe un contenedor de recogida de residuos. Que según manifiesta el propietario, hay un vecino que es el que escucho como el camión de la basura producía tales daños. Se adjunta reportaje fotográfico”.

9. El 14 de noviembre de 2016 se notificó a Secopsa Medio Ambiente, S.L.U., y a Mapfre Empresas, S.A. la iniciación del trámite de audiencia.

10. El 16 de diciembre de 2016 se le notificó al interesado la iniciación del trámite de audiencia concediéndole un plazo de 10 días para efectuar alegaciones y presentar documentos y justificaciones que estimase convenientes, antes de proceder a resolver sobre la reclamación.

11. El día 2 de febrero (número de registro 623) el interesado solicita el desistimiento de la petición de la responsabilidad patrimonial número 3611 por los daños sufridos en el vehículo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 106.2 de la Constitución Española, al disponer que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

El artículo 139.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común establece que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualesquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 139.2 de la misma norma establece que en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

El artículo 141.1 de la misma norma establece que sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

El artículo 142.1 establece que los procedimientos de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se iniciarán de oficio o a instancia de los interesados.

El Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, regula los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

La jurisprudencia ha venido entendiendo que la responsabilidad patrimonial queda configurada mediante la acreditación de los siguientes requisitos:

“El primero de ellos, de carácter positivo se concreta en la efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente, individualizado en relación a una persona o grupo de personas y antijurídico. Este requisito se incardina dentro de los elementos que han de ser objeto de prueba.

La carga de la prueba corresponde, en estos supuestos, a quien reclama la responsabilidad patrimonial.

La responsabilidad de las Administraciones Públicas es de carácter objetivo y directo, la estimación de la indemnización exige que haya existido una actuación administrativa, un resultado dañoso no justificado y relación de causa o efecto entre aquella y éste, incumbiendo su prueba al que reclama, a la vez que corresponde a la Administración la carga referente a la cuestión de la fuerza mayor, cuando se alegue como causa de exoneración.”

“El segundo requisito positivo es que el daño sufrido sea imputable a la Administración, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en una relación de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera influir en el nexo causal.”

“El factor negativo consiste en que no se haya producido por fuerza mayor.”

“El elemento procedimental consiste en que la reclamación se formule, dentro de un determinado lapso de tiempo ante la Administración, en el plazo de un año a contar desde que se produjo la lesión”.

La competencia para la resolución de los expediente de responsabilidad patrimonial corresponde a la alcaldía, en virtud de la competencia residual atribuida por el artículo 21.1 s de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, mediante resolución de la alcaldía 2016- 661 de 14 de marzo de 2016 fue objeto de delegación a favor de la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de responsabilidad patrimonial.

El acuerdo que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Por cuanto antecede, el funcionario que suscribe emite a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

Primero. Declarar el desistimiento de la solicitud de responsabilidad patrimonial interpuesta por Don Sergio Salcedo Soriano en el Registro de Entrada del día 16 de mayo de 2016 (número de registro 3611).

Segundo.- Notificar al interesado, a Secopsa Medio Ambiente, S.L.U., y a Mapfre Empresas, S.A. la presente resolución”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Declarar el desistimiento de la solicitud de responsabilidad patrimonial interpuesta por Don Sergio Salcedo Soriano en el Registro de Entrada del día 16 de mayo de 2016 (número de registro 3611), por los daños sufridos en su vehículo por el camión de recogida de residuos en la calle San Carlos el día 15 de mayo de 2016.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado, a Secopsa Medio Ambiente, S.L.U., y a Mapfre Empresas, S.A. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6. LICENCIA DE EDIFICACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA CALLE DEL MANGRANER Nº 7, SECTOR 1.2 SANTA ANA. (2016/2003).

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 6 de febrero de 2017 que se transcribe literalmente:

Vista la solicitud de licencia de edificación presentada por para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en C/ Mangraner nº 7, sector 1.2, Santa Ana, de Albal, y atendidos los siguientes hechos:

En fecha 24 de noviembre de 2016 (NRE 8502) se presentó solicitud de licencia de edificación en base al proyecto básico y de ejecución redactado por Gustavo Sornosa Alba, visado el 2 de noviembre de 2016 por el CTAV, completado posteriormente a requerimiento técnico mediante documentación aportada el 16 de enero de 2017, y visada el 16 de enero por el CTAV.

Las características de la obra no infringen las previsiones y determinaciones del Plan General de Albal, por lo que la Arquitecta municipal, en fecha 26 de enero de 2017, informó favorable la concesión de la licencia de edificación, tras varias subsanaciones solicitadas y cumplimentadas por el interesado, estableciendo:

“Analizada la documentación presentada, ésta se considera suficiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, dado que las características de la obra no infringen las determinaciones de planeamiento general, y el proyecto presentado no contraviene la normativa urbanística en vigor, cabe informar FAVORABLEMENTE la licencia solicitada para construcción de vivienda unifamiliar, en Calle del Mangraner nº 7 de Albal, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El presupuesto de ejecución de la obra, a efectos del cálculo de la base imponible establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, así como de la Base Imponible establecida en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con los módulos aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en su defecto por la base de datos elaborada por el Instituto Valenciano de la Edificación, asciende a 195.607,02 € .

Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar:

- Registro del Certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo III, de la Orden 1/2011, de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios.
- Documentación específica, en el caso de utilización de grúa-torre o grúa autoportante.
- Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública.
- Justificante del nombramiento de la dirección facultativa.”

En fecha 17 de noviembre de 2016 se informó por la empresa concesionaria del servicio de agua potable y alcantarillado de Albal, FCC Aqualia S.A., realizando las siguientes observaciones:

- Agua potable: Se utilizará la acometida de abastecimiento de agua potable realizada por la misma calle de la urbanización del sector. El emplazamiento definitivo del contador deberá de ejecutarse mediante hornacina en fachada frente a la válvula de servicio existente. Las dimensiones mínimas interiores de la hornacina serán 450 x 350 x 250 mm. Previamente el cliente deberá de realizar el alta de un provisional de obras.
- Saneamiento: Al tener el sector redes separativas, tanto de pluviales como de fecales, las viviendas deberán de separar las aguas realizando dos acometidas interiores independientes. Dichas acometidas interiores deberán de disponer de inclinación adecuada y sección suficiente para garantizar un buen funcionamiento. Estas, en todo caso, deberán de disponer de dos registros, uno en la acera y otro en la calzada mediante pozo de registro.

En fecha 20 de enero de 2017 se registró de entrada en esta Corporación (NRE 378) Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante, AESA) en materia de servidumbres aeronáuticas por el que se autorizó la construcción de la vivienda unifamiliar, siempre que se realice en el emplazamiento y con las características indicadas:

Uso	Dirección	Municipio	Cota	Altura máxima	Elevación
Edificación	C/ Mangraner nº 7	Albal	20,00	7,26*	27,26

**Incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación...) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios electromecánicos que puedan ser necesarios durante su construcción*

Asimismo, AESA indicó que, dada la situación y altura de la construcción proyectada, si es necesaria la utilización de medios electromecánicos que superen la altura máxima autorizada, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al acuerdo y expediente (E16-2515). El incumplimiento de lo dispuesto que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Valencia supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

De conformidad con lo previsto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), la licencia municipal de edificación es el acto por el que el Ayuntamiento autoriza al promotor para la ejecución de las obras de edificación, conforme a las previsiones y determinaciones del proyecto presentado, y reconoce que éste es conforme a lo dispuesto en el planeamiento, la legislación urbanística, la de ordenación de la edificación en cuanto a los requisitos básicos de calidad, y cualquier otra legislación sectorial concurrente en función de las características y usos del edificio. La licencia municipal de edificación tiene el carácter de resolución única, y llevará implícita la concesión de las restantes licencias que pudieran corresponder. No obstante, la ejecución de las obras amparadas por la licencia municipal de edificación que autoriza a edificar, sólo podrá llevarse a efecto previa aportación al Ayuntamiento de la documentación referenciada en los condicionantes del informe técnico.

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 213 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

- Los artículos 2, 10, 26 a 30 y disposición adicional tercera de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

- Artículo 30 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril, en cuanto al necesario acuerdo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas afectadas por las servidumbres aeronáuticas o que puedan constituir obstáculo.

- El Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la

ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2016/661 de fecha 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero. Conceder licencia de edificación a Xavier Márquez Rodríguez para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la calle del Mangraner nº 7, sector 1.2 Santa Ana, de Albal, con referencia catastral 1038210YJ2613N0001MA, de esta localidad, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, recordándole lo dispuesto respecto a la necesaria autorización previa al inicio de las obras. Asimismo, indicarle que AESA podrá inspeccionar la servidumbre aeronáutica y el cumplimiento del acuerdo de autorización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y en el artículo 33.4 del decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril.

Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y la correspondiente al ICIO, que a continuación se detallan, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 195.607,02 euros, descontando las cantidades ingresadas a cuenta. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

	Cantidad
LIQUIDACION TASA LICENCIA URBANISTICA (1,5%)	2.934,11 €
LIQUIDACION ICIO (3,3 %)	6.455,03 €

Visto el informa de la Arquitecta Municipal de fecha 26 de enero de 2017.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Conceder licencia de edificación a Xavier Márquez Rodríguez para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la calle del Mangraner nº 7, sector 1.2 Santa Ana, de Albal, con referencia catastral 1038210YJ2613N0001MA, de esta localidad. Con carácter **previo al inicio de las obras** deberá aportar:

- Registro del Certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo III, de la Orden 1/2011, de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios.
- Documentación específica, en el caso de utilización de grúa-torre o grúa autoportante.
- Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública.
- Justificante del nombramiento de la dirección facultativa.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, recordándole lo dispuesto respecto a la necesaria autorización previa al inicio de las obras. Asimismo, indicarle que AESA podrá inspeccionar la servidumbre aeronáutica y el cumplimiento del acuerdo de autorización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y en el artículo 33.4 del decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril.

Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y la correspondiente al ICIO, que a continuación se detallan, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 195.607,02 euros, descontando las cantidades ingresadas a cuenta. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

	Cantidad
LIQUIDACION TASA LICENCIA URBANISTICA (1,5%)	2.934,11 €
LIQUIDACION ICIO (3,3 %)	6.455,03 €

7. LICENCIA DE OBRAS CONSISTENTES EN COMPLETAR LA URBANIZACIÓN DE PARCELAS. (2017/20).

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 2 de febrero de 2017 que se transcribe literalmente:

“En relación con el expediente relativo al proyecto de urbanización presentado para la ejecución de obras de urbanización en el entorno viario de parcelas sitas en la Avenida Padre Carlos Ferris nº 5 (zona antigua exposición Juanes) y nº 9 (ámbito estación de servicio), así como parte de la calle nº 7 (prolongación de la calle Tabacalera), emito el siguiente informe-propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

En fecha 3 de enero de 2017 D^a Amparo Cabanes Sanchis, en nombre y representación de Inversiones Juanes Giner S.L., presentó por registro de entrada (NRE 52) solicitud de licencia de una obra de urbanización que se corresponde con el ámbito situado en la Avenida Padre Carlos Ferris nº 5 (zona antigua exposición Juanes) y nº 109 (ámbito de la estación de servicio), así como parte de la calle número 7 (prolongación de la calle Tabacalera), con las siguientes referencias catastrales 3437403YJ2633N0001UL y 3437402YJ2633N0001ZL, según proyecto adjunto redactado por la Arquitecta Amparo Cabanes Sanchis y visado por el CTAV en fecha 28 de diciembre de 2016.

El estado actual de la urbanización es precario, teniendo la posibilidad de acometer a las redes de servicios municipales y completar la urbanización, ahora insuficiente para la actividad que se pretende ejercer.

Tanto los accesos a la parcela como los servicios urbanos básicos no son en la actualidad suficientes para el ejercicio de la actividad, proponiendo el proyecto de urbanización las mejoras y/o adaptaciones necesarias, que permitirán el normal ejercicio de la misma.

Se proyecta ejecutar obra civil que instaure / complete la urbanización del tramo viario perteneciente a la UE nº 14 del PGOU, al efecto de que la parcela en la que se va a desarrollar la actividad y a la que da servicio dicho tramo viario quede dotadas de todos los servicios urbanísticos necesarios para obtener licencia ambiental y de

funcionamiento, sin perjuicio de las obligaciones urbanísticas que pudieran corresponderle, según lo dispuesto en el art. 133 de la ley 5/2014 LOTUP, urbanística Valenciana.

La obra urbanizadora, tal y como indica el proyecto, se acometerá por fases:

- *Fase 1: se corresponde con el ámbito del antiguo edificio de exposición de muebles*
- *Fase 2: se corresponde con el ámbito de la estación de servicio*
- *Fase 3: se corresponde con el ámbito de la nave industrial en la calle número 7 (prolongación de la calle Tabacalera)*

El presupuesto de ejecución material asciende al importe de 58.438,40 euros.

Consta incorporado en el expediente el pago de la tasa por expedición de la licencia urbanística por importe de 1.022,67 euros.

En fecha 30 de enero de 2017 el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal informó favorablemente el proyecto presentado, si bien indicó:

- *Para compatibilizar las obras que se pretenden realizar se ha tenido en consideración tanto las obras adelantadas en la propia calle como lo dispuesto en el proyecto de urbanización de la Unidad de ejecución, de forma que sean compatibles tanto en planta como en alzado. Cuestión que deberá comprobarse expresamente de forma previa al inicio de las obras y reflejarse en el acta de comprobación de replanteo.*
- *Cualquier tipo de operación sobre las trapas de la acequia Real del Jucar deberá consensuarse previamente con sus servicios técnicos informando, previo a la ejecución, a este ayuntamiento sobre la solución resultante.*
- *El paso de peatones de la avenida Padre Carlos Ferris deberá prolongarse hasta la acera oeste, con elementos de protección de peatones que deberán consensuarse con la Policía Local.*
- *El documento diferencia tres fases de ejecución, una primera, exclusiva de la fachada de la actividad que se pretende instaurar en la antigua tienda de muebles, una segunda que afecta a las fachadas de la gasolinera existente y una tercera que comprende el lado norte del vial denominado "calle B" del proyecto de urbanización. A juicio del técnico que informa y por razones de conexión viaria y seguridad del tráfico, para la recepción de obra por fases y concesión de la licencia de actividad solicitada, deberían estar finalizadas, al menos, las fases uno y dos.*

A tales hechos son de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

De conformidad con lo previsto en el artículo 174 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), las meras obras de reposición y mantenimiento y las accesorias de una actuación aislada, limitadas a completar o enmendar la urbanización, se autorizarán directamente, sujetas a licencia, si cumplen la normativa municipal que las regule.

El artículo 213, apartado r, de la LOTUP, establece que estará sujeta a licencia la ejecución de obras de urbanización, salvo lo dispuesto en el artículo 214.

Artículo 219 de la LOTUP, en cuanto a las condiciones de otorgamiento de las licencias.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder licencia a Inversiones Juanes Giner S.L. para ejecutar obras consistentes en completar la urbanización de las parcelas con las siguientes referencias catastrales 3437403YJ2633N0001UL y 3437402YJ2633N0001ZL.

Segundo.- Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes. Los replanteos in situ de las aceras, de los colectores de conexión con las redes de saneamiento y pluviales deberán marcarse en obra y contar con el visto bueno del servicio de aguas y los servicios técnicos municipales antes de comenzar la demolición del pavimento existente.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado, indicándole que las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación de la presente resolución. Con carácter previo al inicio de las obras, deberá ponerse en contacto con la Policía Local de Albal, a los efectos de comunicar la fecha de inicio de las mismas y prever cualquier incidencia en el tráfico municipal.

Cuarto.- Aprobar la liquidación del ICIO por importe de 1.928,47 euros, en base al PEM del proyecto (informado favorable por el ITOP municipal), que asciende a 58.438,40 euros, y dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Conceder licencia a Inversiones Juanes Giner S.L. para ejecutar obras consistentes en completar la urbanización de las parcelas con las siguientes referencias catastrales 3437403YJ2633N0001UL y 3437402YJ2633N0001ZL.

Segundo.- Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes. Los replanteos in situ de las aceras, de los colectores de conexión con las redes de saneamiento y pluviales deberán marcarse en obra y contar con el visto bueno del servicio de aguas y los servicios técnicos municipales antes de comenzar la demolición del pavimento existente.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado, indicándole que las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación de la presente resolución. Con carácter previo al inicio de las obras, deberá ponerse en contacto con la Policía Local de Albal, a los efectos de comunicar la fecha de inicio de las mismas y prever cualquier incidencia en el tráfico municipal.

Cuarto.- Aprobar la liquidación del ICIO por importe de 1.928,47 euros, en base al PEM del proyecto (informado favorable por el ITOP municipal), que asciende a

58.438,40 euros, y dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

8. AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA C/ LA POMERA Nº 27, SANTA ANA. (2016/903)

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 8 de febrero de 2017 que se transcribe literalmente:

“Visto el expediente nº 2016/903 tramitado a instancias de D. Conrado Gómez Ruiz para la concesión de una licencia de edificación para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la C/ Pomera nº 27 (Santa Ana) de Albal, y atendidos los siguientes hechos:

En fecha 9 de enero de 2017, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local se concedió la licencia de edificación referenciada, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por Miguel Angel Del Barrio De La Torre.

Se advirtió expresamente que, con carácter previo al inicio de las obras, debía aportarse una serie de documentación, en concreto la siguiente:

- *Registro del Certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo III, de la Orden 1/2011, de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios.*
- *Documentación específica, en el caso de utilización de grúa-torre o grúa autoportante.*
- *Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública.”*

En fecha 26 de enero de 2017 (RE nº517), aportó Registro del Certificado de eficiencia energética del edificio, así como solicitud de fraccionamiento para el pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

El 6 de febrero de 2017 (NRE 676) presentó instancia en la que expuso que no hará uso de ninguna grúa basculante para el acopio de materiales, sino de un camión grúa cada vez que necesite material, depositándolos en el interior de su parcela.

De acuerdo al Proyecto de Ejecución y a la vista de la documentación aportada, la Arquitecta informó favorablemente, en fecha 6 de febrero de 2016, el inicio de las obras.

Consta en el Departamento de Tesorería acuerdo favorable a la solicitud de fraccionamiento de ICIO presentada por el interesado.

A tales hechos, resultan de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

Artículo 29 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), en cuanto a las reglas que concurren en el otorgamiento de la licencia municipal de edificación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la

competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2016/661 de fecha 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar el inicio de las obras para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la C/ Pomerá nº 27 (Santa Ana) de Albal (RC: 0840704YJ2604S0001EO), de conformidad con la licencia de edificación otorgada a D. Conrado Gómez Ruíz mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2017.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado y advertir al promotor que en la ejecución de las obras deberá cumplir con los siguientes extremos:

- Antes de efectuar cualquier reposición o reparación de la urbanización de la vía pública (aceras, bordillos, calzada, instalaciones...) deberá ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales.

- En caso de instalación de andamios colgantes o andamios apoyados o fijos con una altura superior, en este último caso, a 2,30 metros, deberá aportar certificado de solidez o estudio de seguridad y salud, ambos visados por el Colegio profesional correspondiente. Cuando la ocupación de vía pública deba llevarse a cabo mediante la colocación de andamios, éstos deberán permitir el paso de los peatones por las aceras, no siendo admisibles aquellos que por su tipología ocupen las mismas, obligando a los peatones a circular por la calzada. Sólo serán admisibles, por tanto, los andamios que por sus características permitan el paso de peatones por las aceras, en condiciones de seguridad y cumpliendo la normativa vigente en esta materia.

- En la realización de la obra y en especial en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como a cumplir la normativa con respecto a la Seguridad Salud en la obra.

- Cuando fuese necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización municipal para ello, que deberán solicitarse con una antelación mínima de tres días.

- En el caso de instalación de grúa torre, deberá solicitar la correspondiente autorización municipal.

- Se prohíbe la ejecución de obras en zonas recayentes a vía pública, o en la proximidad de instalaciones y servicios generales desde el viernes o víspera de festivo a las 12 horas, hasta el lunes o día siguiente al festivo.

- Se prohíbe limpiar los camiones hormigoneras en la vía pública, bajo apercibimiento de paralización de obras e imposición de multas.

- Con el fin de poder hacer probar el tiempo efectivo de ocupación de vía pública a fin de hacer valer el derecho a devolver lo ingresado en exceso deberá comunicarse a la Policía Local la fecha de inicio de la obra, así como aquella en la que deje de ocuparse la vía pública, a fin de que, previa comprobación, pueda determinarse el tiempo efectivo de ocupación.

- Las obras mayores deberán comenzar en el plazo de seis meses, a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia,

debiendo estar terminadas en el plazo de 24 meses, sin que las mismas puedan estar paralizadas por tiempo superior a seis meses.

Tercero.- Una vez finalizadas las obras, previo a la presentación de la declaración responsable de primera ocupación, deberá solicitar visita de inspección técnica municipal a fin de emitir Acta de comprobación”.

Visto el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 6 de febrero de 2017.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Autorizar el inicio de las obras para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la C/ Pomera nº 27 (Santa Ana) de Albal (RC: 0840704YJ2604S0001EO), de conformidad con la licencia de edificación otorgada a D. Conrado Gómez Ruiz mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2017.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado y advertir al promotor que en la ejecución de las obras deberá cumplir con los siguientes extremos:

- Antes de efectuar cualquier reposición o reparación de la urbanización de la vía pública (aceras, bordillos, calzada, instalaciones...) deberá ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales.
- En caso de instalación de andamios colgantes o andamios apoyados o fijos con una altura superior, en este último caso, a 2,30 metros, deberá aportar certificado de solidez o estudio de seguridad y salud, ambos visados por el Colegio profesional correspondiente. Cuando la ocupación de vía pública deba llevarse a cabo mediante la colocación de andamios, éstos deberán permitir el paso de los peatones por las aceras, no siendo admisibles aquellos que por su tipología ocupen las mismas, obligando a los peatones a circular por la calzada. Sólo serán admisibles, por tanto, los andamios que por sus características permitan el paso de peatones por las aceras, en condiciones de seguridad y cumpliendo la normativa vigente en esta materia.
- En la realización de la obra y en especial en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como a cumplir la normativa con respecto a la Seguridad Salud en la obra.
- Cuando fuese necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización municipal para ello, que deberán solicitarse con una antelación mínima de tres días.
- En el caso de instalación de grúa torre, deberá solicitar la correspondiente autorización municipal.
- Se prohíbe la ejecución de obras en zonas recayentes a vía pública, o en la proximidad de instalaciones y servicios generales desde el viernes o víspera de festivo a las 12 horas, hasta el lunes o día siguiente al festivo.
- Se prohíbe limpiar los camiones hormigoneras en la vía pública, bajo apercibimiento de paralización de obras e imposición de multas.

- Con el fin de poder hacer probar el tiempo efectivo de ocupación de vía pública a fin de hacer valer el derecho a devolver lo ingresado en exceso deberá comunicarse a la Policía Local la fecha de inicio de la obra, así como aquella en la que deje de ocuparse la vía pública, a fin de que, previa comprobación, pueda determinarse el tiempo efectivo de ocupación.
- Las obras mayores deberán comenzar en el plazo de seis meses, a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia, debiendo estar terminadas en el plazo de 24 meses, sin que las mismas puedan estar paralizadas por tiempo superior a seis meses.

Tercero.- Una vez finalizadas las obras, previo a la presentación de la declaración responsable de primera ocupación, deberá solicitar visita de inspección técnica municipal a fin de emitir Acta de comprobación.

9. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno se acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y proceder al tratamiento de los asuntos siguientes:

9.1. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 96 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 9 de febrero de 2017 que se transcribe literalmente:

“El 19 de diciembre de 2016 el Concejal de Obras y Servicios formuló la propuesta de inicio de expediente de contratación para la adjudicación de las obras de construcción de 96 nichos en el cementerio municipal de Albal.

El expediente 2016/2042 se inició motivando la necesidad del contrato, determinando la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, así como la idoneidad de su objeto y contenido, dejando constancia de todo ello en el expediente, según dispone el artículo 22 en relación con el artículo 109.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los servicios técnicos municipales elaboraron un proyecto que tiene por objeto la construcción de un módulo donde se ubicarán 96 nichos en columnas de cuatro y su urbanización colindante y necesaria para la puesta en servicio de los mismos. Los nichos han de ser de hormigón armado, moldeados in situ con hormigón HA-25 con molde plástico recuperable, forrándose las partes vistas con plaquetas de ladrillos cara vista. La cubierta del módulo se ejecutará con cubierta a dos aguas mediante tejado a dos aguas con formación de pendientes con tabiquillos y bardos cerámicos, ejecutándose la cobertura con teja curva tomados con mortero de cemento. El presupuesto de ejecución material previsto en proyecto asciende a la cantidad de 48.614,49 euros y el presupuesto de contrata, IVA incluido, asciende a 70.000 euros.

A la vista del precio del contrato previsto en el proyecto técnico, el órgano competente para iniciar el expediente de contratación, de conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 2016/661, de fecha 14 de marzo de 2016, será el Alcalde-Presidente de la Corporación y posteriormente la Junta de Gobierno Local aprobaría el expediente, puesto que tiene la competencia delegada de Alcaldía.

El proyecto fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2016/2693, de fecha 21 de diciembre de 2016.

Dadas las características y el valor de la obra se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad, puesto que la obra se encuentra perfectamente definida y únicamente se considera negociable el precio y la posibilidad de ampliar el número de unidades.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por los órganos de contratación tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

En fecha 11 de enero de 2017 se emitió Informe por la Interventora de la Corporación en el que se indica que en el estado de gastos del presupuesto para el ejercicio económico 2014 existe la aplicación presupuestaria 271.1641.609.000 "CEMENTERIO: CONSTRUCCIÓN DE NICHOS" con unos créditos iniciales de 70.000`- euros.

El 20 de enero de 20147 se emitió Informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

El 23 de enero se incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato, informado por la Interventora de la Corporación el 6 de febrero.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes Fundamentos Jurídicos:

- Los artículos 6, 76, 87.5, 121 y siguientes, 151.3, 169, 170, 178, 229 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo Disposición Adicional Segunda y el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la adjudicación de las obras para la construcción de 96 nichos en el cementerio municipal de Albal

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras referido.

Tercero.- Solicitar ofertas a las empresas que a continuación se desglosan, consideradas capacitadas para llevar a cabo el objeto del contrato, vista la especificidad de la obra a realizar:

<i>Empresa</i>	<i>Dirección</i>
<i>Servicios y Obras Conial S.L.</i>	<i>C/ Tous nº 11 bajo 46260 Alberic (Valencia)</i>
<i>Nichos del Sur S.L.</i>	<i>Carretera de Cortés km 4 11406 Jerez de la Frontera</i>
<i>Grupo Orizontia</i>	<i>C/ Mossen Eusebio Gimeno 11 46470 Albal (Valencia)</i>

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la adjudicación de las obras para la construcción de 96 nichos en el cementerio municipal de Albal.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras referido.

Tercero.- Solicitar ofertas a las empresas que a continuación se desglosan, consideradas capacitadas para llevar a cabo el objeto del contrato, vista la especificidad de la obra a realizar:

Empresa	Dirección
Servicios y Obras Conial S.L.	C/ Tous nº 11 bajo 46260 Alberic (Valencia)
Nichos del Sur S.L.	Carretera de Cortés km 4 11406 Jerez de la Frontera
Grupo Orizontia	C/ Mossen Eusebio Gimeno 11 46470 Albal (Valencia)

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y cuarenta minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde
Ramón Marí Vila

El secretario
Antonio Rubio Martínez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen